


ALCM	DICTAMEN	 No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 01 de junio de 2018

Sr. Diego Augusto Benítez  
Presidente del Concejo Municipal  
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 839-18:  
AGUA POTABLE GRATUITA EN  
ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIÓN  
DE BEBEDEROS PÚBLICOS.

## **I.-OBJETO**

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por los Concejales Cristina Paineofil, Claudia Contreras, Gerardo Ávila, Julia Fernández, Viviana Gelain y Diego Benítez bloque JSB, bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

## **II.- DESCRIPCIÓN SINTÉTICA**

Su redacción es acorde en cuanto a la cantidad de palabras que establece el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

ALCM	DICTAMEN	 <p data-bbox="1054 248 1473 306">No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	--

### III.- ANTECEDENTES

A través del digesto de la ciudad de Córdoba no se pudo acceder a los textos de las ordenanzas 12552/2016 y 12539/2016. Sucede lo mismo con la ordenanza 12268 de la ciudad de Santa Fe.-

Sugiero se incorpore copia de aquella documentación que se considere de difícil acceso, conforme lo establece el art. 29º del Reglamento Interno de este Concejo Municipal, en especial, el documento “Agua de canilla libre y gratuita, en Bariloche”.

Respecto de la mención de las reuniones indicadas, considero necesario citar número de acta, fecha, objeto, participantes, etc., a fin de facilitar la identificación de la documentación respaldatoria, y en su caso, se adjunten las copias previstas por el mentado art. 29º del Reglamento Interno.

Sugiero incluir la ordenanza 2727-CM-16 Instituir Sistema de Padrinazgo de Espacios Públicos. Abrogar ordenanza 2496-CM-14.

### IV.- FUNDAMENTOS

Esta asesoría sostiene que la valoración de los fundamentos del proyecto normativo es propia del análisis de mérito y competencia de los ediles.

En este aspecto, considero que los mismos son correctos y adecuados a la propuesta normativa.

### V.- ARTICULADO

Art. 1.º Sugiero identificar de manera precisa los sujetos pasivos de la norma, por cuanto no puede existir una enumeración enunciativa o ejemplificativa, porque son pasibles de sanciones y debe estar precisado de

ALCM	DICTAMEN	 <p data-bbox="1054 248 1473 306">No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	--

manera taxativa.-

Por el contenido de la regulación, se podrían incorporar todos los sujetos pasivos obligados en un mismo artículo. A modo de ejemplo, el contenido de los artículos 1.º, 4.º y 6.º es similar con diferentes sujetos pasivos.-

Art. 5.º Sugiero clarificar el sujeto pasivo obligado, dado que: *“establecimiento de espectáculos públicos”* genera confusión.-

Art. 7.º Sugiero *“...para que los sujetos obligados cumplimenten con lo estipulado en la presente ordenanza.”*-

Sugiero continuar con el contenido del art. 9.º como artículo 8.º, por una cuestión de orden, dejando para el final la regulación de las sanciones.-

Art. 9.º Sugiero precisar para el caso de que solo sean tres bebederos públicos en Centro Cívico, costanera y velódromo municipal, eliminando *“...parques, plazas y paseos públicos”*. Se sugiere la consulta al autor, dado que el art. 13.º menciona tres bebederos.-

Art. 10.º Sugiero regularlo: *“Los bebederos públicos de agua tendrán las siguientes características: ...”*

Art. 12.º Sugiero agregarle *“ bebederos públicos de agua”*.-

Art. 13.º Pudo haberse deslizado un error de tipeo en el número de la partida presupuestaria nº 1.1.1.29. propuesto, dado que no figura en el presupuesto municipal, llega hasta 1.1.1.25. Sugiero realizar la consulta. También sugiero que la disposición de colocación de nuevos bebederos sea incluida en el contenido del art. 9.º.-

ALCM	DICTAMEN	 <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	--

Art. 14.º Se advierte que la ordenanza Nro. 2496-CM-16, está abrogada por la ordenanza Nro. 2727-CM-16 Instituir Sistema de Padrinazgo de Espacios Públicos. Abrogar ordenanza 2496-CM-14. Entiendo que el artículo es sobreabundante, dado que la propia autoridad de aplicación está habilitada para la gestión del padrinazgo, según art. 17.º de la ordenanza Nro. 2727-CM-16.-

Art. 15.º Se sugiere: “Se encomienda al Departamento Ejecutivo, Dirección General de Comunicación que efectúe...”, y continuar con la redacción original.-


Art. 16.º Sugiero clarificar la autoridad de aplicación, considerando las diferentes obligaciones impuestas, dado que una parte de la norma obliga al Departamento Ejecutivo a la instalación de bebederos públicos de agua y otra parte considera a diferentes sujetos pasivos del rubro gastronómico, hotelero y de organización de espectáculos públicos .-

Sugiero incorporar la modificación a la ordenanza tarifaria, incluyendo una regulación que contemple los diferentes hechos típicos regulados, pero sugiero eliminar la sanción en caso de la ausencia de la instalación de los bebederos públicos, dado que es el Departamento Ejecutivo el que debe cumplimentar la norma.-

## VI.- APROBACIÓN

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la C.O.M.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

ALCM	DICTAMEN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	----------	---

## VII.- CONSIDERACIONES FINALES

Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las comisiones de Servicios, Tránsito y Transporte y de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 250-ALCM-18

JGE/mm